



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MEXICALI, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, ASISTIDA POR RODRIGO LLANTADA ÁVILA, SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, CON LA COMPARENCIA DE LA COORDINACIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO, REPRESENTADO POR YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ, Y POR LA OTRA PARTE, LA CAMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE MEXICALI REPRESENTADA POR CÉSAR ANTONIO BELTRÁN BADILLA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN LO SUCESIVO “LA CANACO”, A QUIENES EN LO CONJUNTO SE LES MENCIONARÁ COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara “EL MUNICIPIO” que:

I.1.- Es una entidad de derecho público establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas funciones se rigen mediante la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, de conformidad con los artículos 2, 3, 4, 6 y 7 de este ordenamiento legal, y tiene por objeto organizar a la comunidad asentada en sus respectivos territorios en la gestión de sus intereses, ejercer sus funciones y prestar los servicios que esta requiera.

I.2.- **NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ**, Presidenta Municipal del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 7 fracción IV, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, y 16 y 17 fracción I del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Bando Solemne mediante el cual se da a conocer los Municipios que resultaron electos para integrar el XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, para el periodo constitucional comprendido del 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 04 de octubre de 2024.

I.3.- **RODRIGO LLANTADA ÁVILA**, Secretario del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, según lo dispuesto por el artículo 40 fracción V del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Mexicali, Baja California, acreditando su personalidad con el Acuerdo de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, en la Sesión Extraordinaria número 2, celebrada en fecha 01 de octubre de 2024, en el que se aprobó su designación; el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 11 de octubre de 2024.

I.4.- Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como domicilio legal el edificio sede del Gobierno Municipal de Mexicali, ubicado en Calzada Independencia número 998, Centro Cívico, de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

II.- Declara “LA CANACO” que:

II.1 Está debidamente constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, mediante escritura pública 97,783, volumen 2,144, de fecha del 22 de abril de 2026. Otorgada ante la fe del Notario Público Número 11 Lic. Gonzalo Cárdenas



Magaña, con ejercicio en el municipio de Mexicali, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, en la oficina registradora de este Estado, bajo la partida número 6084823 de la sección civil e inscrita en fecha 06 de mayo de 2026.

II.2 Su representante legal C. César Antonio Beltrán Badilla acredita su personalidad jurídica y facultades para celebrar el presente Convenio mediante Escritura Pública número 97,784 volumen 2,144 de fecha 22 de abril de 2026, otorgada ante la fe del Notario Público número 11 con ejercicio en la Ciudad de Mexicali Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Mexicali, bajo la partida en fecha 6084824 de 06 de mayo del 2026; facultades que a la fecha no han sido modificadas, suspendidas, restringidas, revocadas o limitadas en forma alguna.

II.3.- Los compromisos que adquiere “**LA CANACO**”, están orientados a proporcionar datos de las vacantes a solicitar, así como todos aquellos compromisos pactados mediante cláusulas, respecto a la celebración de ferias del empleo.

II.4.- Que, para los efectos del presente Convenio de colaboración, señala como su domicilio legal ubicado en Calzada Independencia No. 1199, Col. Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali Baja California, mismo que cuenta con la capacidad para brindar los servicios objetos del presente Convenio de Colaboración.

III.- Declaran “**LAS PARTES**” que:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la suscripción del presente Convenio, contando con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en términos y condiciones del mismo, las cuales no les han sido revocadas, limitadas o modificadas de forma alguna.

III.2.- Hechas las manifestaciones anteriores, expresan que tienen conocimiento del alcance y del contenido de las mismas; que todas ellas son ciertas, por lo que es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones establecidos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases para un enlace con la “**Bolsa de Trabajo**” de “**LA CANACO**” y las “**Ferias del empleo**”.

SEGUNDA. - “**EL MUNICIPIO**” se compromete a:

1. Establecer contacto con la persona enlace del área de “**LA CANACO**”, a efecto de actualizar la información relativa a las vacantes disponibles.
2. Proporcionar los datos de las personas solicitantes cuyo perfil resulte compatible con las necesidades manifestadas por “**LA CANACO**”, así como actualizar la base de datos correspondiente para optimizar la difusión de dichas vacantes.
3. Difundir la oferta laboral a través de diversos medios de comunicación, tales como redes sociales, distribución de volantes y contacto telefónico
4. Brindar a las personas solicitantes la información pertinente relacionada con “**LA CANACO**”, con el propósito de fortalecer el vínculo entre ambas partes.
5. Dar seguimiento a las personas interesadas que hayan enviado su currículum o presentando solicitud, manteniendo comunicación hasta el momento en que se concrete la contratación.



6. Apoyar con la difusión y convocatoria de empresas, mediante llamadas telefónicas y publicaciones en redes sociales, respecto a la celebración de ferias del empleo; lo anterior, en coordinación con **"LA CANACO"**.

TERCERA. - **"LA CANACO"** se compromete a:

1. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** el listado actualizado de las vacantes disponibles, mediante vía correo electrónico.
2. Facilitar el contacto con su área de Recursos Humanos a fin de mantener actualizada la información relativa a las vacantes. Establecer contacto por medio de Recursos Humanos de dicha empresa para actualizar las vacantes.
3. Coordinar conjuntamente con **"EL MUNICIPIO"** la elaboración y ejecución de estrategias orientadas a la atención y seguimiento de las personas solicitantes de empleo.
4. Informar oportunamente a **"EL MUNICIPIO"** sobre la contratación, en caso de que la persona solicitante remitido haya sido seleccionada para ocupar la vacante correspondiente.
5. Informar a **"EL MUNICIPIO"**, si el ciudadano enviado para cubrir la vacante fue contratado.
6. En la medida de lo posible, proporcionar las instalaciones de **CANACO** y mobiliario, a efectos de que se celebren las ferias del empleo que se lleven a cabo en coordinación con **"EL MUNICIPIO"**.

CUARTA. - - **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente que la celebración del presente convenio no genera compromiso, obligación, ni garantía por la parte de **"LA CANACO"** respecto a la contratación de las personas que participen en el proceso de selección.

La aceptación, evaluación y eventual contratación de las personas dependerá única y exclusivamente del cumplimiento de los requisitos y etapas del proceso interno de selección establecido por **"LA CANACO"**.

QUINTA. - - **"LAS PARTES"** acuerdan que, en el marco de esta colaboración, se llevará a cabo una feria del empleo el último jueves de cada mes, a excepción del mes de diciembre, en las instalaciones de **"CANACO"** ubicadas en Calzada Independencia 1199, Centro Cívico, 21000 Mexicali, B.C. Lo anterior, para impulsar la creación y el fortalecimiento de nuevos empleos en esta ciudad.

SEXTA. - - **"LAS PARTES"** manifiestan que, para efectos de celebrar las ferias del empleo pactadas en la cláusula anterior, establecen que, en la medida de lo posible, **"CANACO"** tendrá la obligación de facilitar sus instalaciones y el mobiliario que se requiera, y **"EL MUNICIPIO"**, apoyará en la difusión y convocatoria de empresas, mediante llamadas telefónicas y publicaciones en redes sociales oficiales.

SEPTIMA. - - Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos y acciones del presente Convenio, se comprometen a establecer comunicación permanente a través de los enlaces siguientes, y conviene promover y adoptar las medidas complementarias que se requieran para su cumplimiento:

Por **"EL MUNICIPIO"** se designa a:

- **YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ**

Coordinador de Fomento y Desarrollo Económico.

Av. Reforma 508, Primera, 21100 Mexicali, B.C.

Correo: yrodriquez@mexicali.gob.mx Teléfono: (686) 558-1600 ext. 4095.



Por “LA CANACO” se designa a:

-CÉSAR ANTONIO BELTRÁN BADILLA

Presidente de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Mexicali

Calzada Independencia No. 1199, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Correo: presidencia@canacomexicali.com.mx Teléfono (686) 557 00 05.

OCTAVA.- Ambas partes manifiestan su voluntad y acuerdan que toda información y documentación intercambiada con motivo del presente Convenio, que sea considerada de carácter confidencial, será tratada con el debido sigilo, comprometiéndose a no divulgar sin el consentimiento previo y por escrito de la parte que la haya proporcionado.

NOVENA. - “LAS PARTES” convienen en que, dada la naturaleza jurídica del presente Convenio, no existe subordinación laboral alguna entre “**LAS PARTES**”, por lo que no se generarán relaciones u obligaciones de carácter laboral entre “**LAS PARTES**” o los empleados de las mismas que participen en el cumplimiento del objeto de este Convenio.

Por tal motivo, en este acto se obligan recíprocamente a mantenerse a salvo de todo y cualquier reclamo que por conceptos laborales pudiere surgir con motivo del presente Convenio, así como a resarcir los perjuicios económicos que por tal causa se llegase a generar.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe en la realización del presente convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado.

DÉCIMA. - En virtud de que el presente Convenio surge de una relación cordial y de buena fe, aceptan que todo lo relativo a la interpretación, controversia, cumplimiento, alcances y/o consecuencias que sean derivados del presente instrumento, se resolverán siempre atendiendo a la equidad, la buena fe y la justicia, debiendo asentarse siempre por escrito y de común acuerdo, para que surtan los efectos legales correspondientes. En caso de no ser posible lo anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, para conocer del negocio y renuncian expresamente a cualquier otro fuero que por su domicilio o cualquier otro motivo pudiese llegar a corresponderles en el presente o en el futuro.

DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” manifiestan que, en la celebración del presente instrumento no existe lesión, dolo, error, o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA. - El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante el consentimiento expreso de ambas partes, el cual, deberá formalizarse mediante el instrumento correspondiente.

Las modificaciones surtirán efectos a partir de la fecha de su firma por “**LAS PARTES**” involucradas.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**AMBAS PARTES**”, mediante el instrumento correspondiente, obligando a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

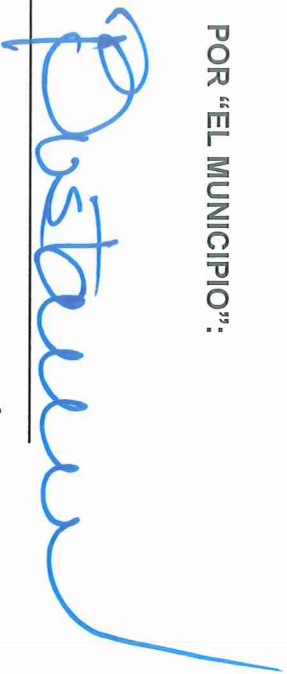
DÉCIMA TERCERA. - La vigencia del presente iniciará desde el día de su firma, hasta el 30 de septiembre de 2027.

Asimismo, cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado este Convenio en cualquier momento mediante notificación por escrito a la otra parte, enviada con una anticipación no menor a treinta (30) días.



Leído que fue el presente instrumento y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcances legales, la ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando en triplicado la Ciudad de Mexicali, el día 24 de Septiembre 2026.

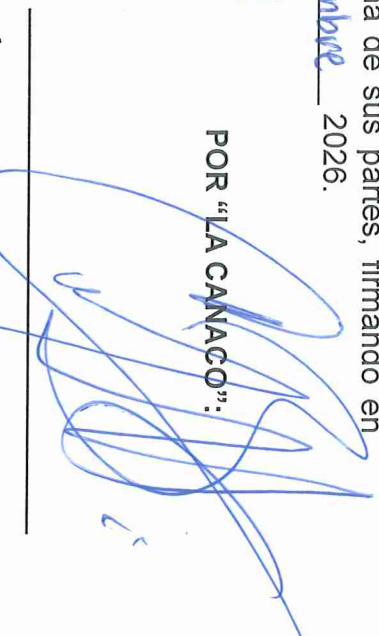
POR “EL MUNICIPIO”:



NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTÍNEZ

PRESIDENTA MUNICIPAL DEL XXV
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA

POR “LA CANACO”:



CÉSAR ANTONIO BELTRÁN BADILLA

PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL
DE LA CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS
Y TURISMO DE MEXICALI



RODRIGO LLANTADA ÁVILA

SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.



LIDIA GRANADOS PACHECO

VICEPRESIDENTA EJECUTIVA DE LA
CÁMARA DE COMERCIO, SERVICIOS Y
TURISMO DE MEXICALI

TESTIGO:



YSMAEL RODRÍGUEZ PÉREZ

COORDINADOR DE FOMENTO Y DESARROLLO
ECONÓMICO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA.